

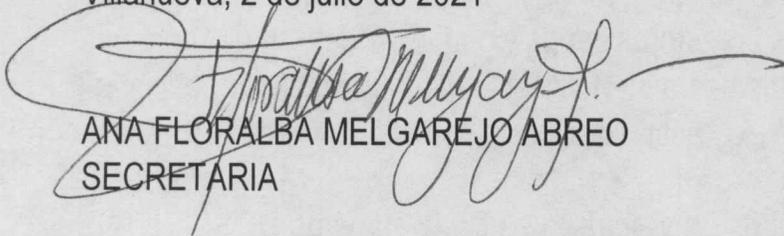


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 No 17-55.SECTOR PINOS.VILLANUEVA S.

Al despacho de la señora juez informando que el Perito designado señor HORACIO SOTOMONTE pese a haber sido notificado del peritazgo nunca envió su aceptación pese a múltiples llamadas al celular manifestando que no tenía tiempo para acercarse al juzgado debido que tenía múltiples audiencias pendientes y posesionarse. Provea.

Villanueva, 2 de julio de 2021


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva S., dos de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el perito designado HORACIO SOTOMONTE CALDERON a pesar de que se logró su ubicación fue totalmente imposible que se acercara al despacho a posesionarse del cargo, pese a los requerimientos hechos, por lo que se procederá a su RELEVO y en consecuencia se dispone designar al señor ROBINSON SANCHEZ PARRA profesional reconocido que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia como perito evaluador de bienes inmuebles-bienes muebles automotores daños y perjuicios de San Gil con lugar de ubicación calle 5 No 5-28 celular 3172833936, correo electrónico robinson_s_p@hotmail.com para que rinda dictamen en los términos indicados en las providencia de fecha 19 de diciembre de 2020 y mayo 20 de 2021 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 961 y ss del Código Civil efectos de resolver sobre restituciones mutuas respecto del predio denominado lote No 2 ubicado en la Vereda el Choro de la jurisdicción de Villanueva Santander de una extensión de 41.140 metros cuadrados determinado por los linderos que obran en la demanda en el folio 2, identificado con el número de matrícula 302-13579 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Barichara, conforme a las declaraciones e informaciones a que alude el artículo 226 del C.G.P., y en los términos y formalidades previstas en dicho estatuto procedimental civil. El perito deberá poner a disposición del despacho de las partes el respectivo dictamen en un término de diez (10) días. A dicho perito se le notificara su designación de acuerdo a las disposiciones legales. Como honorarios y gastos provisionales se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS los cuales deben ser consignados por las partes conforme al artículo 169 del C.G.P. dentro de los tres días siguientes. Adviértasele al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del C.G.P. por no rendir el dictamen en tiempo, además que con el

dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió. Igualmente conforme al artículo 233 del C.G.P. se pone de presente a las partes el deber de colaboración con el perito designado y de las consecuencias de faltar al mismo.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al Perito HORACIO SOTOMONTE CALDERON por lo expuesto en la parte motiva.

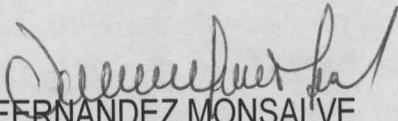
SEGUNDO: DESIGNAR al perito ROBINSON SANCHEZ PARRA profesional que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia como perito evaluador de bienes inmuebles-bienes muebles automotores daños y perjuicios de San Gil, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación, emita dictamen pericial en los términos y para el fin indicado en los autos aludidos.

TERCERO: Como honorarios y gastos provisionales se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) los cuales deben ser consignados por las partes conforme al artículo 169 del C.G.P. dentro de los tres días siguientes.

CUARTO :ADVERTIR al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del C.G.P. por no rendir el dictamen en tiempo, además que con el dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió. Igualmente conforme al artículo 233 del C.G.P. se pone de presente a las partes el deber de colaboración con el perito designado y de las consecuencias de faltar al mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE